



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO DE IDEAS PARA EL PABELLÓN DE CHILE EN LA 17º BIENAL DE ARQUITECTURA DE VENECIA 2020

EXENTA N° 2715 *26.12.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público año 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 42, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 2.103, que aprueba Bases de Concurso; en la Resolución Exenta N° 2.302, que aumenta plazo de postulación; en la Resolución Exenta N° 2.479, que formaliza postulación inadmisible; en la Resolución Exenta N° 2.524 que fija nómina de integrantes de Jurado; y en la Resolución Exenta N° 2.592 que fija preselección y no preselección; todas del 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y dictadas en el marco del Concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la 17º Bienal de Arquitectura de Venecia 2020.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que por otra parte, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", comprende el apoyo financiero de los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.



Que en virtud de ello se dictó la Resolución Exenta N° 42, de 2019, la cual establece dentro la línea de acción de Internacionalización del Arte y las Culturas, acciones orientadas a articular el ámbito artístico cultural en el extranjero, considerando el ámbito de relaciones exteriores y el posicionamiento de agentes culturales nacionales fuera del país, tales como difusión y circulación de artistas y gestores/as culturales y sus obras a nivel internacional, en instancias que podrán ser ferias, festivales, mercados, circuitos o certámenes internacionales.

Que de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Arquitectura del Departamento de Fomento de Cultura y las Artes invitó a presentar postulaciones para participar en el Concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la "17 Bienal de Arquitectura de Venecia 2020", a realizarse en Venecia, Italia, entre los días 23 de mayo y 29 de noviembre de 2020; ello, con el objeto de seleccionar a un/a curador/a que liderará los contenidos del Pabellón de Chile en dicha bienal. Dicha convocatoria se formalizó mediante la Resolución Exenta N° 2.103, posteriormente modificada mediante Resolución Exenta N° 2.302, ambas de 2019 y de esta Subsecretaría.

Que las respectivas Bases de Concurso, establecen en el numeral 13 "*Aspectos generales del proceso de evaluación, preselección y selección*", que las postulaciones que cumplieran con los requisitos y condiciones del presente concurso, serían oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección por parte del Área de Arquitectura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, cuyos procesos fueron llevados a cabo por un Jurado conformado por siete (7) arquitectos/as.

Que, en cumplimiento de las Bases de Concurso, el Área de Arquitectura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, puso a disposición de la instancia de evaluación y preselección, las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones del concurso; procediendo el Jurado, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases, a acordar la preselección y no preselección de las postulaciones; lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.592 de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme consta en certificado de fecha 24 de diciembre de 2019 emitido por el Coordinador del área de Arquitectura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, con fecha 06 de diciembre de 2019 fue notificada la Resolución Exenta N° 2.592, de 2019 a los postulantes que fueron preseleccionados y no preseleccionados.

Que, en este sentido, existe una infracción a lo dispuesto en los bases de concurso y a lo ordenado en el artículo quinto de la referida Resolución Exenta N° 2.592, ya que el proceso de selección por parte del jurado concluyó sin esperar que transcurriera el plazo para interponer recursos de reposición y/o jerárquico en contra de lo resuelto en dicho acto administrativo.

Que a mayor abundamiento, las bases concursales establecían que "Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas como no preseleccionadas hayan presentado recursos en contra de dicha declaración, los cuales hayan sido acogidos, y habiendo sido reevaluadas sean preseleccionadas, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria para ser revisadas junto con las demás postulaciones preseleccionadas de la convocatoria.".

Que por su parte, el artículo quinto de la Resolución Exenta N° 2.592 ordenó que previo a poner en conocimiento del Jurado por parte del Área de Arquitectura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las postulaciones preseleccionadas, se debía certificar que habiendo transcurrido el plazo legal no fueron interpuestos recursos de reposición y/o jerárquicos por responsables de postulaciones no preseleccionadas, o que habiendo sido interpuestos, estos ya han sido resueltos y formalizados mediante el acto administrativo correspondiente.

Que conforme consta en el acta de selección del Jurado, dicho órgano colegiado deliberó con fechas 12 y 13 de diciembre de 2019,

es decir, encontrándose aún vigente el plazo para interponer los referidos recursos administrativos por parte de postulantes no preseleccionados.

Que si bien no se cumplió con el procedimiento establecido en las bases concursales, conforme consta en certificado de fecha 20 de diciembre de 2019 de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, no fueron interpuestos recursos administrativos en contra de lo resuelto en la aludida Resolución Exenta N° 2.592, de 2019, por lo que, no obstante la infracción cometida, no existen intereses de terceros que hubiesen sido lesionados.

Que en consideración de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

**RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

SELECCIÓN de los proyectos y premios que se indican a continuación, en el marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la "17 Bienal de Arquitectura de Venecia 2020", según consta en el acta de sesiones de Jurado, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título del Proyecto	Responsable	Premio
558179	Reparación: arquitecturas de acción y experiencias de lo cotidiano	Emilio Alejandro Marín Menanteau	1º Lugar
557932	El almuerzo desnudo	Amari Peliowski Dobbs	2º Lugar
558131	Resting together, vacation for everyone	María Macarena Cortés Darrigrande	3º Lugar
557962	The Santiago Theory	Francisco Javier Díaz Peñaloza	1º Mención Honrosa
557981	Ecos del agua	Pablo Nahum Altikes Pinilla	2º Mención Honrosa

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la "17 Bienal de Arquitectura de Venecia 2020", según consta en el acta de sesiones de Jurado, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título del Proyecto	Responsable
558196	La nueva frontera	Pedro Osvaldo Pedraza Pastén
557995	Copia feliz del edén	Alberto Esteban Moletto Rodríguez
558024	Modelos difusos	Juan Pablo Urrutia Muñoz
558119	Chile despertó	Patricio Javier Mora Araya
558199	Objetos performáticos, sobre arquitectura, ecología y prosperidad	César Rodrigo Tisi Paredes

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, de sus antecedentes y del acta de las sesiones de Jurado de fecha 12 y 13 de diciembre de 2019; debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través del Área de Arquitectura.



el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través del Área de Arquitectura, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, y el responsable del proyecto Folio N° 558179, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través del Área de Arquitectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá recibir los respectivos recursos, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en la categoría "Fija Selección", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SHC
Resol 06/1025

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes

- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

